

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión
Causantes	Luis Arturo Restrepo Gallego y otra
Demandado	Rubiela Restrepo Franco
Radicado	05001 40 03 028 2020 00067 00
Asunto	Fija fecha inventario y avalúos

Mediante el auto que antecede se requirió a la curadora de los asignatarios LUZ AMANDA RESTREPO DE MUÑOZ y ORLANDO RESTREPO FRANCO “*para que indique si la aceptación de la herencia de sus representados la hará con beneficio de inventario.*”

No obstante, el curador del ausente debe aceptar con beneficio de inventario (Arts. 1289 del C.C. y 494 del C.G.P., en concordancia con el art. 93, lit. e) de la Ley 1306 de 2009)

Así lo explica Hernán Fabio López Blanco¹:

“Cumple entonces el artículo 495 la importante finalidad de obtener que directamente o por medio de curador, se defina sobre la participación de un asignatario en el juicio, advirtiéndose que cuando se nombra curador, en principio éste debe aceptar con beneficio de inventario y que sólo con previa autorización judicial, que puede impetrarse ante el mismo juez que conoce del proceso, podrá repudiar la herencia (art. 486 del C.C.)”

Así la aceptación del guardador o curador siempre será con beneficio de inventario y no se admite prueba en contrario.

Precisamente el Código General del Proceso en el artículo 488-4 establece como regla frente a los herederos que guardan silencio al momento de aceptar la herencia el que se entienda que lo hacen con beneficio de inventario.

Finalmente, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el artículo 490 del C.G.P., el Juzgado procede a señalar como fecha para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** dentro del presente proceso de sucesión, el día 27 del mes de agosto del año 2021, a las 9:00 a.m., de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 501 ibidem.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

¹ Código General del Proceso Parte Especial, Segunda Edición, 2018, Dupré Editores.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dabf25faa51e9de3767e36c9f66b103e60f78fa61b4cede0be43faf94057f8a

Documento generado en 09/08/2021 06:13:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>